

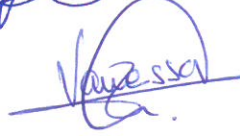
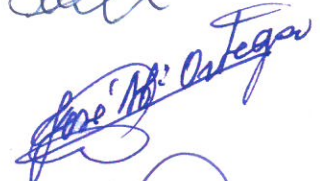
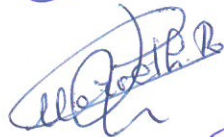
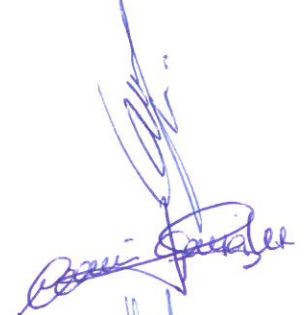


**Estatutos de la Entidad
prestadora de Servicios
Sociales**

**" CASA DE
JUVENTUD
ALESTE"**

Valladolid, 3 de mayo de 2004





TITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES, ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- Denominación

En la localidad de Valladolid se constituye una Asociación Prestadora de Servicios Sociales que se denominara "CASA DE JUVENTUD ALESTE" y que se habrá de regir por estos estatutos y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y normas concordantes. Es una asociación sin ningún interés lucrativo .

Artículo 2.- Duración

La duración de esta Asociación será de tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de constituirse nuevamente.

Artículo 3.- Domicilio y ámbito

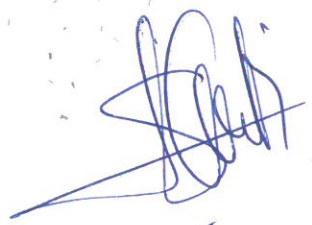
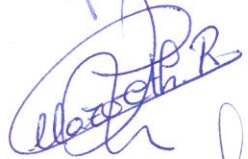
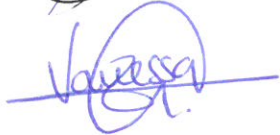
La Asociación establece su domicilio social en la calle Pajarillos, número 1, localidad de Valladolid, provincia de Valladolid, DP 47012. Su ámbito de actuación es local. En coordinación con otras Asociaciones podrá llevar a cabo otras actividades de ámbito provincial, autonómico o estatal.

Artículo 4.- Fines

Los fines que esta asociación se propone son los siguientes:

- a) Llevar a cabo proyectos de desarrollo comunitario mediante programas de animación sociocultural e intervención socio educativa para niños, jóvenes y adultos dentro de nuestro ámbito de actuación.
- b) Prestar servicios a la juventud: información, recursos, actividades educativas de tiempo libre.
- c) Fomentar el asociacionismo juvenil y el cultural.
- d) Ofrecer servicios de carácter social a aquellas personas que puedan necesitarlos, especialmente si se trata de jóvenes.
- e) Procurar una formación integral de la juventud mediante el trabajo educativo en le tiempo libre.
- f) Desarrollar iniciativas y grupos de educación en valores y programas de sensibilización social que promuevan una cultura de la solidaridad y del compromiso por la justicia, la defensa de los derechos humanos, la paz y la interculturalidad en nuestra sociedad y en el mundo.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- g) Formar a los miembros de la Asociación, y a otras personas interesadas, en el campo de la animación, el compromiso social y la educación en el tiempo libre
 - h) Facilitar la inserción social y laboral de los jóvenes
 - i) Fomentar el voluntariado social y educativo juvenil y la formación específica del mismo.
 - j) Organizar o facilitar la participación de los jóvenes en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo
 - k) Promover entre los jóvenes la educación para la salud, la educación medioambiental y la educación vial.
 - l) Promover la actividad deportiva, especialmente entre la juventud
 - m) Promover proyectos que incidan en la superación de las causas que generan la exclusión social: la desestructuración familiar, el fracaso escolar, el rechazo de las minorías étnicas e inmigrantes, el paro y la explotación laboral, la discriminación de la mujer, las experiencias alienantes de tiempo libre como abuso de alcohol y las drogas, los malos tratos, los abusos sexuales, la intolerancia y el racismo, la violación de los derechos humanos.
 - n) Promover otra serie de proyectos cuyos destinatarios sean las familias y otros adultos con una responsabilidad específica con los niños/as, jóvenes para apoyarlos en su tarea educativa
 - o) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías con fines educativos

Artículo 5: Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades de carácter social e intervención educativa con menores, jóvenes , adultos en dificultad, minorías étnicas e inmigrantes
- Actividades encauzadas a la promoción de la inserción social y laboral
- Actividades de promoción y formación del voluntariado educativo y social
- Actividades encaminadas a las promoción social y laboral de la mujer
- Actividades de cooperación internacional al desarrollo
- Actividades formativas e informativas de todo tipo, encaminadas a la consecución de los fines anteriormente señalados
- Actividades de tiempo libre educativo dirigidas a niños/as , jóvenes: talleres, ludotecas y salas de juegos, campamentos de verano, teatro, música, excursiones, fiestas , y cualquier otro tipo de actividad educativa en el tiempo libre
- Actividades de formación y sensibilización en valores como campañas, exposiciones, semanas temáticas, publicación de revistas u hojas informativas, charlas, cursillos, etc.
- Actividades deportivas y de formación en este campo



- Actividades de educación medioambiental, educación para la salud y educación vial
- Grupos formativos de educación en valores
- Actividades dirigidas a las familias como Escuelas de padres y madres y otras iniciativas formativas o lúdicas.
- Colaboración en otras actividades promovidas por otras entidades de carácter social, cultural o juvenil.
- Todas aquellas que favorezcan el desarrollo personal de los miembros de la Asociación en la vida social y comunitaria.
- Cualquier otra actividad que se vea oportuna para desarrollar alguno de los fines antes señalados.

Artículo 6.- Sección Juvenil

Para una mejor realización de los fines se creara una sección juvenil de la Asociación.

Artículo 7.- Inscripción

La Asociación tendrá personalidad como tal desde el momento de su inscripción en el registro legal correspondiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla Y León.

Artículo 8.- Identidad

La Asociación Casa de Juventud Aleste forma parte del Movimiento Juvenil Salesiano y como tal su identidad queda definida en los distintos documentos generados a tal efecto y especialmente en la "Propuesta Educativa de los Oratorios y Centros Juveniles Salesianos", en el "Reglamento de Régimen Interior de los Centros Juveniles", y en la Propuesta Educativa Salesiana ante la Marginación y exclusión Social.

TITULO SEGUNDO ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Capítulo I: La Asamblea General

Artículo 10.- Naturaleza





La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por la Junta Directiva y por todos los/as demás asociados/as, que pueden participar en la misma de modo directo o a través de representantes o compromisarios según el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno. El Presidente y el Secretario de la Asamblea serán los mismos que los de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Reuniones



Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año y las extraordinarias cuanta veces lo solicite la Junta directiva o lo soliciten el 20 por ciento de los asociados. En este último caso se realizará por medio de un escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas de los solicitantes, y en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

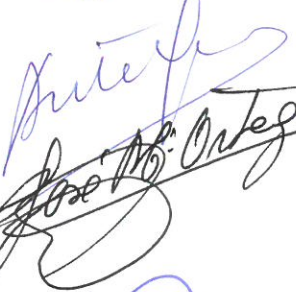
Artículo 12.- Convocatorias.



Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, que ha de ser al menos treinta minutos después de la primera convocatoria.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos, siempre y cuando quede a salvo la posibilidad real de los asociados de asistir a la reunión convocada con conocimiento previo de los asuntos a tratar.

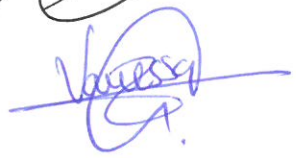
Artículo 13.- Validez de constitución.



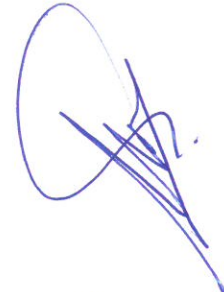
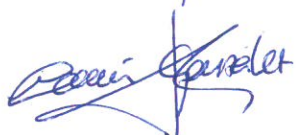
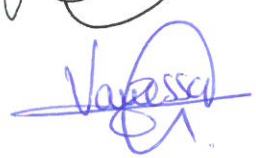
Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en la primera convocatoria, o en segunda convocatoria, con cualquier número de asistentes.

Artículo 14.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- 
- a) Aprobar el acta de la reunión anterior.
 - b) Aprobar el Plan de actividades.
 - c) Examinar y aprobar la memoria de actividades.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- d) Examinar y aprobar las cuentas y el balance económico del ejercicio.
 - e) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio.
 - f) Aprobación de las cuotas.
 - g) Las demás que resulten de los Estatutos y que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar la constitución de una federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- d) Autorizar la disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- e) Acordar la disolución de la asociación y designar los liquidadores.
- f) Solicitar la declaración de Asociación de Utilidad Pública.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- h) Expulsión de asociados a propuesta de la Junta directiva
- i) Las que siendo competencia de la Asamblea Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la asociación.
- j) Otras materias que puedan surgir y que no estén previstas entre las facultades de las Asambleas Ordinarias.

Artículo 16.- Validez de adopción de acuerdos.

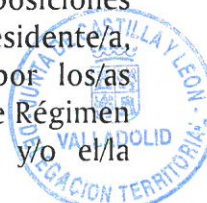
Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, no siendo computados los votos en blanco o nulos de las personas presentes o representadas, excepto los relativos a los apartados a) hasta g) del artículo 15, que requerirán la mayoría cualificada de dos tercios.

Los acuerdos adaptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Estos acuerdos quedarán reflejados en un libro de actas con la firma del Presidente, el Secretario y dos socios/as presentes en la Asamblea.

Capítulo II: La Junta Directiva

Artículo 17.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y por los/as Vocales, según el número que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno, entre los cuales deben estar al menos el gerente y/o el/a





Coordinador/a del Centro Juvenil y los/as representantes de los distintos sectores de actuación de la Asociación.

Su mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus integrantes o finalizar su mandato.

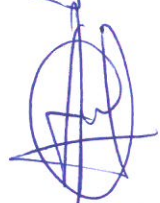
Todos estos cargos serán de carácter gratuito.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 18.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.



La elección de los miembros de la Junta Directiva será por sufragio de los socios que en ese momento estén en situación regular con la Asociación. La elección se determina por mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.



En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- 
- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
 - b) Por renuncia expresa.
 - c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- Reuniones y validez de constitución y adopción de acuerdos.



La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria y debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo estime conveniente su Presidente o al menos una tercera parte de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 20.- Facultades de la Junta Directiva:



Son facultades de la Junta Directiva:



- 
- 
- 
- 
- a) Confeccionar el plan de actividades educativas y sociales de la asociación, llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, y cualquier otro acto propio de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
- b) Llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno, para su posterior aprobación por la Asamblea General.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados o sobre la pérdida de la condición de asociado de acuerdo con los artículos correspondientes de los presentes estatutos.
- f) Ser garante de la identidad de la Asociación.
- g) Designar las comisiones de trabajo, secciones o grupos de reflexión que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- h) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 21.- Comisión Ejecutiva.



Para hacer un seguimiento de los asuntos ordinarios y tomar decisiones de urgencia, la Junta Directiva podrá delegar funciones en un grupo más pequeño o comisión ejecutiva que se reúna con más frecuencia. En este grupo estarán el Presidente, el vocal gerente y algún miembro más de la Junta Directiva, a juicio de ésta.

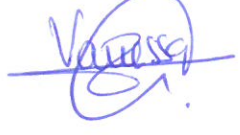
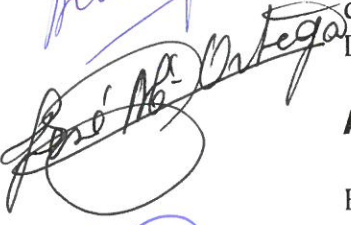
Artículo 22.- El/la Presidente/a.



El/la Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- 
- a) Representar legalmente a la Asociación, como Presidente de la misma, ante toda clase de organismos públicos o privados y velar para el cumplimiento de sus fines.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 23.- El/la Vicepresidente/a.



El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas





atribuciones que él. El Presidente podrá delegar en él también algunas de sus funciones si lo estima oportuno.

Artículo 24.- El/la Secretario/a.

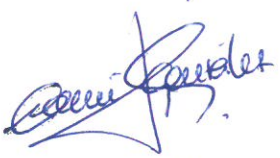


El/la Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y las obligaciones documentales de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración u otras entidades, con los requisitos pertinentes.

Artículo 28.- El/la Tesorero/a.

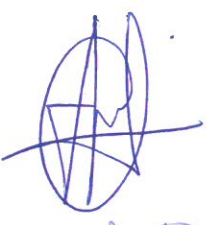


El/la Tesorero/a recaudará los ingresos y las cuotas de la Asociación, custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y autorizará junto con el Presidente las órdenes de pago.



Así mismo es el encargado de la contabilidad y del cumplimiento de las obligaciones legales que ella conlleva y preparará las cuentas y presupuestos de la asociación para su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 29.- Los/las Vocales Representantes de un sector de actuación.



Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



Son nexos entre los socios de su área y la Junta Directiva, llevando a ésta sus propuestas y comunicándoles las decisiones tomadas por la misma.

Artículo 30.- El/la Gerente



La Asociación puede contratar a una persona que ejerza la función de gerente. La elección y contratación de la persona concreta es competencia de la Junta Directiva. Esta persona tendrá las funciones que la Junta Directiva le pida en relación con la gestión directa de la Asociación y la relación con las diversas entidades públicas y privadas. Como seguidor del ritmo ordinario asiste a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.



Lo previsto en este artículo para la contratación de un gestor/a, es extensible a cualesquiera otras contrataciones que se estime necesario o conveniente realizar para una mejor consecución de los fines de la Asociación.





TITULO TERCERO LOS/AS ASOCIADOS/AS



Artículo 31.- Requisitos para asociarse.

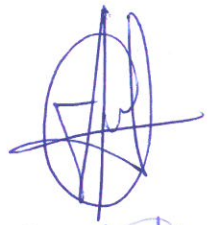
Podrán pertenecer a la Asociación con pleno derecho aquellas personas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y así lo soliciten y sean mayores de edad.



Artículo 32.- Clases de Asociados/as.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados/as:

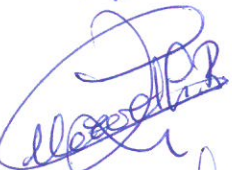
- 
- a) Fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la asociación.
 - b) Numerarios, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación.
 - c) Honorarios, aquellas personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.



Podrán ostentar la cualidad de asociados/as juveniles o infantiles con voz y sin voto los menores de 18 años que participen habitualmente en alguna de nuestras actividades con el consentimiento expreso de sus padres o tutores.

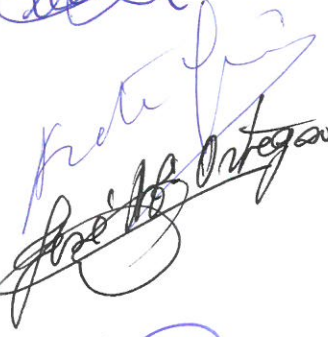


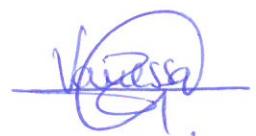
Aquellas personas físicas que estén interesadas en los fines de la asociación y quieran pertenecer a esta lo solicitaran mediante escrito dirigido al presidente, quien lo someterá a la Junta Directiva para que decida sobre la admisión.



Artículo 33.- Causas de pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de asociado/a por alguna de las causas siguientes:

- 
- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
 - b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
 - c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.



En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará y oír al afectado con carácter previo a la adopción del acuerdo que, en todo caso, deberá ser motivado.



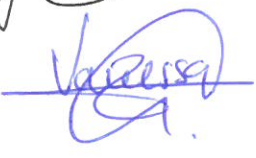
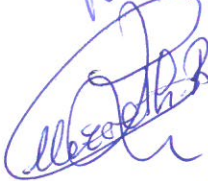
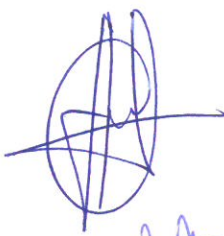


Artículo 34.- Derechos de los/as asociados/as.

Los/as asociados/as de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- 
- 
- 
- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
 - b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
 - c) Poder elegir y ser elegido para formar parte de la Junta Directiva.
 - d) Recibir un ejemplar de los estatutos.
 - e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
 - f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
 - g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
 - h) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor y los menores de 18 años tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y en la Junta Directiva de la Asociación.



Artículo 35.- Deberes de los/as asociados/as.

Los/as asociados/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ser fiel a las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y al reglamento de régimen interno puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, del reglamento de régimen interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- e) Aceptar el ideario educativo de la Asociación.
- F) Asistir a las Asambleas Generales
- g) Observar buena conducta, individual y cívica





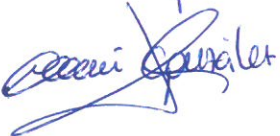
TITULO CUARTO

REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 36.- Obligaciones documentales y contables.

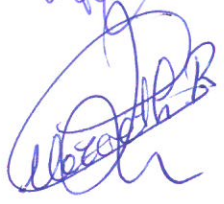
La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.



Artículo 32.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

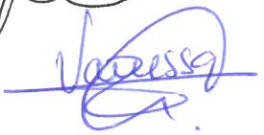
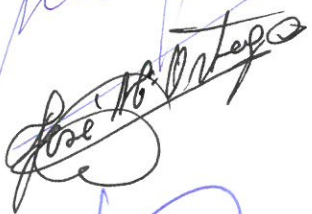
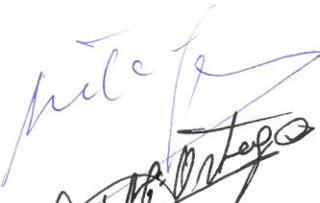
- 
- 
- 
- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
 - b) Las subvenciones, donativos, donaciones que le puedan conceder los órganos de la Administración Pública, entidades privadas o particulares.
 - c) Los ingresos que se puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.
 - d) Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para entidades no lucrativas.

Artículo 33.- Patrimonio Inicial y Ejercicio Económico.

La Asociación carece de Patrimonio inicial

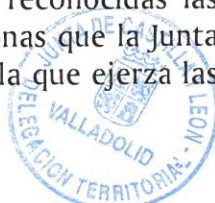
Anualmente y con referencia al último día del ejercicio económico, que coincidirá con el último día del año natural, se elaborarán las cuentas, que se formalizarán en una memoria para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria deberá aprobar también el presupuesto anual.



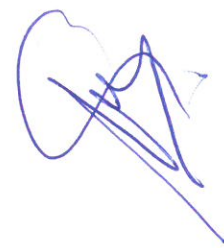
Artículo 34.- Disposición de fondos.

Para la disposición de fondos de las entidades bancarias donde la Asociación tenga depositados los mismos, deberán ser reconocidas las firmas en la entidad bancaria correspondiente a las personas que la Junta Directiva estime oportuno, siendo al menos una de ellas la que ejerza las funciones de Tesorero/a de la Asociación.





Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los socios los recursos obtenidos por la Asociación.

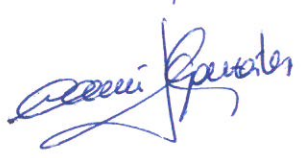


TÍTULO QUINTO

EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 35.- El Reglamento de Régimen Interno.

El Reglamento de Régimen Interno, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en los mismos.



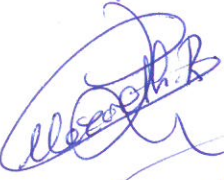
TÍTULO SEXTO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 36.- Modificación de Estatutos.

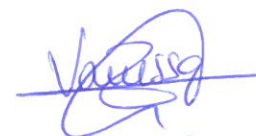
Los presentes Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva o de la mitad de los socios. A tal efecto se convocará una Asamblea Extraordinaria y se pondrá a disposición de los socios el texto con las modificaciones propuestas dando un plazo de siete días para que cualquier socio pueda dirigir a la Secretaría las enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas con una antelación mínima de tres días a la realización de la misma.

Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de socios.

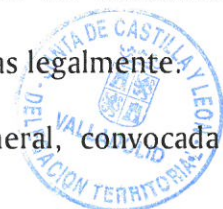


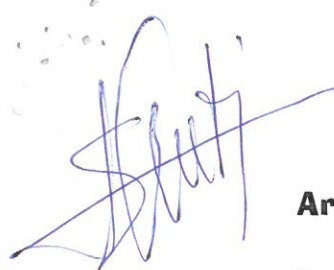
Artículo 37.- Acuerdo de disolución.

La asociación se podrá disolver:

- 
- 
- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
 - b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
 - c) Por sentencia judicial firme u otras causas determinadas legalmente.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.





Artículo 38.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará dos socios/as liquidadores que junto con el/la Presidente/a, el/la Tesorero/a y el vocal gerente se constituirán en comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y cobrados los ingresos pendientes, destinará el sobrante líquido, si existiese, para la Parroquia de María Auxiliadora de los Salesianos de Valladolid por ser esta entidad la que más se identifica con nuestros fines, proyecto educativo y ámbito territorial de actuación de la Asociación liquidada. La entidad beneficiaria deberá emplear dicho sobrante en fines benéficos sin ánimo de lucro para la juventud.

Los bienes adquiridos por la Asociación, en caso de disolución, no pueden ser repartidos entre los socios, sino que quedarán también a disposición de la entidad antes mencionada con el uso citado anteriormente.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

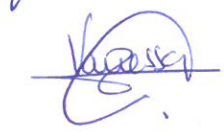
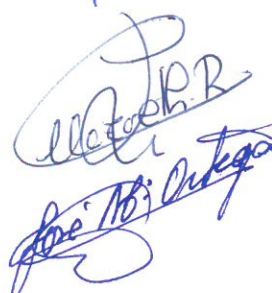
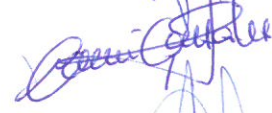
DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

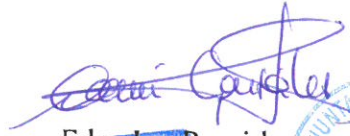
D . Alfredo Rodríguez López Secretario/a de la Asociación a que se refieren estos Estatutos,

CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha del 3 de mayo de 2004

En Valladolid a 3 de mayo de 2004



Fdo.: El Secretario
Alfredo Rodríguez López



Fdo: La Presidenta
Noemí González Tordable



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID

Visados, conforme a lo establecido en la Ley
Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados
al Registro de Asociaciones, con el n.º 1921
Sección 1ª, en virtud de Resolución de
de Alcalá de 2005
Valladolid, 4 de Abril de 2005
EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: Jesús García Galván



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID

Saida Nº. 20052400005484
07/04/2005 09:57:06

Se notifica que, con esta fecha el Ilmo Sr. Delegado Territorial de la Junta Castilla y León en Valladolid, ha dictado RESOLUCIÓN que, literalmente dice:

"I. ANTECEDENTES

1º.- En la instancia formulada por D^a. LORENA HERNANDO MUÑOZ en representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CASA DE JUVENTUD ALESTE**, con el número de orden en el Registro Provincial **1921** de la Sección **PRIMERA**, solicita la inscripción de modificación de Estatutos, aprobada ésta en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2004, siguiente inscripción de modificación de los estatutos de la entidad a que se refiere esta Hoja Registral afectando dicha modificación a los siguientes extremos: se modifican los estatutos con el fin de adaptarlos a la normativa vigente, incorporando, asimismo, alguna modificación adicional.
Se hace constar que esta entidad cumple lo establecido en la D^o T^a Primera de la Ley Orgánica 1/2002 y que los titulares del órgano de gobierno, elegidos en Asamblea General de socios celebrada el 23 de septiembre de 2004 son: Presidenta: Lorena Hernando Muñoz; Vicepresidente: Santiago Domínguez Fernández; Secretario: Alfredo Rodríguez López; Tesorera: Alicia Cid Otero.

2º.- A la solicitud se han incorporado los certificados establecidos en la normativa vigente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) En la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos se han cumplido los requisitos formales establecidos, incorporando dos ejemplares de los nuevos Estatutos debidamente formulados, observándose que la modificación aprobada no altera la naturaleza jurídica de la entidad.

2º) De conformidad con el Decreto 212/94, de 29 de septiembre (BOCYL de 3 de octubre), los Delegados Territoriales ejercen las facultades que correspondían a la Administración del Estado en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el régimen establecido en la Constitución y demás normas legales y reglamentarias de aplicación, visto el informe correspondiente, se resuelve la inscripción de modificación de Estatutos de **ASOCIACIÓN CASA DE JUVENTUD ALESTE**.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Secretariado de la Junta y de Relaciones Institucionales de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses.

Se acompaña ejemplar de estatutos sellado y visado.



Valladolid, 4 de abril de 2005
LA SECRETARIA TERRITORIAL

Fdo.- Carmen Reina Díez Pastor

D^a. LORENA HERNANDO MUÑOZ
CAMINO VIEJO DEL POLVORIN, Nº 3,4º,B
47012.-VALLADOLID(Valladolid)

